

**REGLAMENTO DE LOS
XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2017 – 2018****ÍNDICE:**

▪ CAPÍTULO PRELIMINAR	Artículo 1
▪ CAPÍTULO I: DE LOS EQUIPOS	
▪ Participantes.....	Artículo 2
▪ Inscripciones:	
▪ Cuota de inscripción	Artículo 3
▪ Documentación	Artículo 4
▪ Denominación de los equipos	Artículos 5 al 7
▪ CAPÍTULO II: DE LOS JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS	
▪ Composición de los equipos.....	Artículo 8
▪ Condición de jugador	Artículo 9
▪ Categorías.....	Artículos 10
▪ Altas y bajas.....	Artículos 11 al 13
▪ CAPÍTULO III: DE LOS ENCUNTROS	
▪ Calendario	Artículos 14 y 15
▪ Modelo de participación	Artículos 16 y 17
▪ Desarrollo de los encuentros	Artículos 18 al 23
▪ Suspensión e interrupción de los encuentros	Artículos 24 al 28
▪ Terrenos de juego	Artículos 29 al 30
▪ Equipo arbitral.....	Artículos 31 al 33
▪ CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	
▪ Normas generales	Artículos 34 al 36
▪ Las sanciones.....	Artículos 37 al 47
▪ Comité de resolución	Artículos 48 al 49
▪ Comité de apelación.....	Artículos 50 al 52
▪ Disposiciones Finales.....	Artículos 53 al 56
▪ Anexo al Reglamento Disciplinario de los Juegos Deportivos Municipales	

REGLAMENTO DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2017 - 2018**CAPÍTULO PRELIMINAR:**

Art. 1: Este Reglamento será norma de obligado cumplimiento para todas aquellas ligas y competiciones organizadas por las diversas federaciones colaboradoras con el IMDECO. La actividad de los Juegos Deportivos Municipales es incompatible dentro de la misma especialidad deportiva con competiciones oficiales que se desarrollen de forma paralela (Federada, Campeonatos de Andalucía). En la modalidad de Fútbol Sala se considerará incompatible con los Juegos Deportivos Municipales la participación en la competición organizada por la Asociación Andaluza para la Promoción de Fútbol Sala, así como la participación de un jugador federado en Fútbol con la participación en Juegos Deportivos Municipales de Fútbol Sala.

CAPÍTULO I: DE LOS EQUIPOS:**Participantes:**

Art. 2: Podrán participar todos aquellos Clubes, Asociaciones, Entidades Deportivas y Ciudadanas siempre que cumplan las condiciones requeridas.

Cuota de Inscripción:

Art. 3: Para participar en los Juegos Deportivos Municipales será requisito imprescindible abonar a la organización las cuotas de inscripción que a tal efecto se determinen en la Normativa Anual.

Documentación:

Art. 4: La tramitación de la documentación por parte de las entidades será imprescindible para poder participar en este programa.

A cumplimentar por la Entidad en el momento de la inscripción en el Programa de JDM:

- Abonar Cuota de Inscripción.
- Ficha de inscripción del Club totalmente cumplimentada.
- Hoja de inscripción donde figurarán todos los deportistas, entrenador y delegado con sus fechas de nacimiento y nº de DNI en su caso)
- Ficha de deportista debidamente cumplimentada con fotografía para todas las categorías, tanto Deportivos como Participativos: Prebenjamin, Benjamín, Alevín e Infantil. (los deportistas con DNI no tendrán que cumplimentar Ficha del Deportista, estos presentaran el DNI original en los partidos)

A presentar en los encuentros.

- Hoja de inscripción del Club.
- Ficha de deportistas totalmente cumplimentadas con fotografía. (Prebenjamin, Benjamín, Alevín e Infantil sin DNI)
- DNI original en caso de no presentar Ficha de deportista, en las categorías de Prebenjamin, Benjamín Alevín e Infantil, en las categorías de Cadete, Juvenil y Senior, DNI original.
- Entrenadores o Delegados presentarán DNI original.

Nota: Los equipos participantes en el Programa de Juegos Deportivos Municipales estarán obligados a ir uniformados y con número en las camisetas.

Denominación de los Equipos:

Art. 5: En caso de tener una entidad varios equipos en la misma categoría deberá diferenciarlos entre sí, denominando a cada uno con el nombre de la entidad seguida de algún elemento diferenciador.

Art. 6: Cada equipo deberá tramitar antes del comienzo del programa el número mínimo de licencias y no podrá superar durante su transcurso el número máximo. Los números máximos y mínimos de jugadores/as serán marcados por la normativa que se elabore.

Art. 7: Para tomar parte en un encuentro oficial los equipos deberán presentar las licencias de todos los jugadores/as que alineen. **Si un jugador o jugadora no presenta la Ficha/DNI no podrá participar.**

En deportes individuales cada delegado/a tendrá la obligación de presentar la relación de sus participantes en caso de ser requerido para ello por la organización o jueces.

CAPÍTULO II: DE LOS JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS.**Composición de los Equipos:**

Art. 8: A efectos de fichas los equipos se formarán de:

- **Un entrenador** (Éste debe ser mayor de 18 años)
- **Un delegado** (esta figura únicamente es obligatoria en categorías masculinas cadete, juvenil y senior, debiendo ser mayor de 18 años).

Modalidades Deportivas:	Número de Jugadores:
▪ <u>Baloncesto</u> (Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Baloncesto</u> (Cadete, Juvenil y Senior)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Balonmano</u>	Mínimo 10/Máximo 17
▪ <u>Fútbol Sala</u> (Juegos Deportivos)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Fútbol Sala</u> (Juegos Participativos)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Pádel</u>	Mínimo 4 / Máximo 6
▪ <u>Tenis</u>	Mínimo 3 / Máximo 5
▪ <u>Tenis de Mesa</u>	Mínimo 3 / Máximo 5
▪ <u>Voleibol</u> (Prebenjamín, Benjamín, Alevín)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Voleibol</u> (Infantil, Cadete, Juvenil y Senior)	Mínimo 8 / Máximo 17
▪ <u>Ajedrez</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Atletismo</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Bádminton</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Gimnasia Rítmica</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Judo</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Natación</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50
▪ <u>Taekwondo</u> (Se considera Deporte Individual)	Mínimo 1 / Máximo 50

Condición de Jugador:

Art. 9: Un jugador no podrá ser alineado nada más que por un equipo (no club) de una modalidad y obligatoriamente debe de estar inscrito en ese equipo, no pudiendo jugar en dos equipos al mismo tiempo. Su inclusión en acta y participación, le impedirá ser alineado por cualquier otro equipo de la misma modalidad deportiva.

Categorías:

Art. 10: La Organización de los Juegos Deportivos Municipales podrá autorizar la concesión de licencia de categoría inmediata superior a la que corresponda por la edad. Con esta licencia no podrá alinearse en un partido de su categoría, es decir, el jugador podrá jugar solo y exclusivamente en el equipo en el que esté inscrito, no pudiendo jugar en los dos al mismo tiempo.

Altas y Bajas:

Art. 11: Cada equipo puede realizar bajas y altas. En el caso de tratarse de un jugador federado, tras haber solicitado la baja en su equipo, el club debe de enviar un correo a la Entidad Organizadora con los datos del jugador y la Federación y el IMDECO, decidirán tras comprobar el número de partidos jugados con su anterior club, si el jugador puede ser inscrito en los JDM.

Art. 12: Un/a jugador/a puede ser dado de alta en un equipo si éste no tiene cubierto el cupo de licencias hasta la fecha señalada.

Art. 13: A partir del día 31 de Marzo de 2017, no se podrán realizar altas ni bajas. (Esta fecha se podrá cambiar, según calendario de competición)

CAPÍTULO III: DE LOS ENCUENTROS**Calendario:**

Art. 14: Los sistemas de juego en cada categoría y modalidad deportiva quedarán establecidas por la entidad colaboradora en una o varias fases de competición, tras aprobación del IMDECO, y serán comunicadas a las diferentes entidades participantes del Programa de Juegos Deportivos Municipales con anterioridad al inicio de la competición.

Art. 15: Si iniciada la competición la entidad organizadora determinara otro tipo de sistema de juego los equipos deberán atenerse a la decisión de la organización.

Nota: Días y Horario de Juego: Estarán comprendidos entre la 16:00 y las 20:00 horas del Viernes tardes (Los colegios con clases los viernes por la tarde, será a partir de las 17:00 horas, en el caso de que tocara un horario preferente a las 16:00 horas y el equipo visitante tenga horario de colegio hasta las 17:00 horas, el club local, estará **obligado** a cambiar la hora del partido para que se pueda jugar) y de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas los Sábados (Los Sábado Tarde solo programara partidos la Entidad Organizadora) En categoría Senior se jugará de Lunes a Viernes de 21:00 a 23:00 horas.

Modelo de Participación:

Art. 16: Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol, Pádel, Tenis y Tenis de Mesa: liga por equipos. En Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Gimnasia Rítmica, Judo, Natación y Taekwondo: participación individual.

Art. 17: En la convocatoria de “Juegos Participativos” de deportes colectivos (Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol) el modelo de participación es de liga por equipos, de los cuales no se confeccionarán clasificaciones.

Desarrollo de los Encuentros:

Art. 18: En todos los encuentros se aplicarán las reglas oficiales de juego en vigor por la federación de cada deporte, con las modificaciones que la organización pueda establecer de dichas bases.

- En **Baloncesto Benjamín** se convoca una única categoría, los equipos podrán ser masculinos, femeninos o mixtos.

En **Baloncesto** los partidos de todas las categorías se desarrollaran en 4 periodos de 10 minutos a reloj corrido excepto en los dos últimos minutos de cada uno de los periodos que se jugará parando el tiempo en los tiros libres, en los tiempos muertos, en los cambios y cuando lo estime oportuno el árbitro. Descanso entre el segundo y el tercer periodo de 5 minutos.

- En **Voleibol Alevín** se convoca una única categoría, esta será mixta.

Art. 19: El equipo local o el nominado en primer lugar está obligado a presentar un balón que reúna las características aprobadas por cada federación. De no hacerlo así el equipo rival podrá ofrecer su propio balón. El balón debe de presentarlo tanto en instalación exterior como en instalación cubierta.

Art. 20: Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por los árbitros para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden de los árbitros podrá ser considerada como incomparecencia.

Art. 21: La competición estará dirigida, en la medida de lo posible, por jueces y árbitros pertenecientes a la escuela de árbitros de la federación correspondiente. No obstante, si se determinase modificar el sistema de arbitraje, los equipos deberán atenerse a la decisión de la organización. Como medida de refuerzo de protección de los árbitros en fase de formación, se identificara a los árbitros menores de edad para determinar fehacientemente esta condición ante posibles agresiones verbales o físicas.

Art. 22: En caso de incomparecencia del equipo arbitral éste deberá sustituirse por personas presentes aun cuando no sean colegiados, haciendo constar en el dorso del acta (o folio) su conformidad antes del comienzo del encuentro los delegados de los equipos o en su defecto los capitanes. Una vez disputado el encuentro, el equipo local deberá remitir el acta a la organización en un plazo no superior a 48 horas.

Si durante el transcurso del partido un equipo desestimase el acuerdo se le dará por perdedor. Si no existiese acuerdo para designar árbitro y no se jugase el encuentro la Entidad organizadora fijará el encuentro para otra fecha.

Si el árbitro se presentara una vez comenzado el encuentro no podrá dirigirlo salvo que hubiera acuerdo de los dos equipos y del árbitro sustituto.

Art. 23: Si algún equipo no se encuentra a la hora fijada para el encuentro, presente, equipado y en disposición de jugar, el árbitro concederá 10 minutos de cortesía a contar desde la hora oficial de comienzo pasados los cuales, si no da comienzo el encuentro, podrá levantar acta de no presentación.

Suspensión e interrupción de los Encuentros:

Art. 24: Si se suspendiese un encuentro los equipos contendientes y el árbitro deberán ponerse de acuerdo para celebrarlo, indicando en el acta día, hora y terreno de juego elegido, ratificando los delegados de los dos equipos y el árbitro la conformidad con su firma. De no existir acuerdo la entidad organizadora fijará día, hora y lugar de juego. El árbitro, con su firma de conformidad, se compromete a asistir como tal al nuevo encuentro.

Art. 25: Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes, y éste hubiese justificado adecuadamente a criterio del comité de resolución, dentro del plazo establecido, la causa o motivo de su no presentación, este comité dispondrá la nueva celebración del encuentro.

Art. 26: Si un encuentro hubiera de interrumpirse por la actitud de los componentes de los dos equipos contendientes el comité de resolución dará como válido el resultado que reflejase el marcador en el momento de la interrupción. Si la actitud incorrecta que motivase la interrupción fuera imputable al comportamiento de uno sólo de los equipos se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en aquel momento, o por el resultado mínimo si aquel fuera desfavorable. En ambos casos, el comité de resolución dictará las sanciones oportunas.

Art. 27: Si un encuentro hubiera de interrumpirse por la actitud de los aficionados, el comité de resolución podrá, según la gravedad de los hechos, determinar que no se vuelvan a jugar partidos en ese terreno de juego o excluir de la competición al club al que pertenezcan dichos aficionados.

Art. 28: Si un entrenador, delegado u otro dirigente de algún club o equipo fuera sancionado por el comité de resolución y este no cumpliera la sanción, su club o equipo podrá ser excluido de la competición.

Terrenos de Juego:

Art. 29: La condición reglamentaria de los terrenos de juego será determinada por la organización de los Juegos Deportivos Municipales a través del comité de resolución. No obstante, las líneas de juego deberán estar perfectamente señalizadas.

Art. 30: Cada equipo participante debe disponer de un terreno de juego; en caso contrario siempre deberá jugar en campo contrario. En categoría senior masculino todos los equipos deberán disponer de un terreno de juego cubierto. En el caso de que un club (categorías desde Prebenjamin hasta Juvenil), disponga de instalación cubierta y la ponga a disposición de la competición, tendrá prioridad para jugar todos los partidos en su instalación, si la organización lo considera oportuno, independientemente de las condiciones meteorológicas que se prevean.

Equipo Arbitral:

Art. 31: El equipo arbitral informará al comité de resolución que corresponda de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas establecidas como al comportamiento de los equipos y público.

Art. 32: Antes de comenzar el encuentro el equipo arbitral comprobará la identidad de los/as jugadores/as inscritos/as en el acta mediante el examen de licencias y hoja relación de los jugadores/as, requiriendo a los que no lo presenten o de cuya identidad tenga alguna duda que firmen al dorso del acta oficial de juego y presenten el DNI si dispusieran de él en ese instante; acto seguido el partido se celebrará.

Art. 33: Cuando sea descalificado/a o expulsado/a del terreno de juego un/a jugador/a, entrenador/a o delegado/a, el árbitro retendrá su licencia que habrá de remitir a la organización.

CAPITULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Normas Generales:

Art. 34: Quedan sujetos a la disciplina de estas normas todos los equipos, jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, así como todas las personas vinculadas a este programa.

Art. 35: Los equipos, como entidades sometidas a estas normas de disciplina, responden de las faltas cometidas por personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos.

Art. 36: Los equipos son responsables directos del buen desarrollo del encuentro y del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as y acompañantes.

En consecuencia, los equipos podrán ser sancionados cuando sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as y acompañantes cometan alguna falta, sin perjuicio de las sanciones que procedan aplicar contra las personas físicas.

Las Sanciones:

Art. 37: Las sanciones tienen básicamente el carácter educativo antes que el coercitivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad, especialmente en categorías Participativos.

Art. 38: Los/as entrenadores/as, delegados/as y árbitros/as procurarán por todos los medios a su alcance actuar de conformidad con este reglamento y su espíritu, divulgando en todo momento el verdadero fin de la práctica deportiva.

Art. 39: Las sanciones podrán ser: deportivas o disciplinarias y económicas. Las sanciones las pondrá el Comité de Resolución de cada una de las Entidades Organizadoras y el importe de la sanción será el que marque el reglamento de la Federación correspondiente, estas se abonarán en el plazo que la entidad organizadora establezca en la Cuenta Corriente del IMDECO: De la entidad CajaSur de Córdoba.....**Número: ES58 - 0237 - 0210 - 30 – 9168538219.**

- Deportiva: Se impondrá en el momento del juego.
- Disciplinaria: Amonestaciones, descalificaciones y expulsiones, pudiendo ser estas últimas temporales o a perpetuidad.
- Económicas: Multas por tarjetas, expulsiones, rotura de material, etc.

Art. 40: Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas éstas serán sancionadas independientemente.

Art. 41: En caso de alineación indebida se sancionará al equipo infractor según las bases de competición de las diferentes federaciones deportivas. Cualquier sanción de equipo (incomparecencia a un encuentro, negativa a participar, alineación indebida o retirada del terreno de juego) que se produzca, se sancionará con la pérdida del encuentro y la descalificación para seguir compitiendo.

Art. 42: Cuando un/a entrenador/a o jugador/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificadora, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros en tanto no dicte fallo el comité de resolución. No obstante, este comité, cuando lo estime conveniente, podrá autorizar su actuación o alineación en tanto se reúnen los antecedentes necesarios y se dicte el fallo, tras la presentación de alegaciones por parte del interesado.

Art. 43: La acumulación de dos sanciones de equipo (la incomparecencia a un encuentro, negativa a participar, alineación indebida, o retirada del terreno de juego) será sancionada con la descalificación del equipo. Si esta descalificación se produce en una fase de liga, los partidos disputados con ese equipo solamente se considerarán como celebrados si se ha completado una vuelta completa con todos los equipos participantes. En los demás casos los partidos celebrados con un equipo que ha sido descalificado se considerarán como no celebrados.

Art. 44: La incomparecencia a un encuentro, la negativa a participar o la retirada de un equipo del terreno de juego se sanciona con la pérdida del encuentro y descuento de puntos según lo establecido en las bases de competición de cada federación deportiva.

Art. 45: La incomparecencia a un encuentro, negativa a participar o retirada del terreno de juego por primera vez, siempre que sea en las dos últimas jornadas de la fase previa o en la fase municipal, se sanciona con la descalificación del equipo.

Art. 46: La realización por parte del público de actos de coacción o violencia durante el desarrollo del encuentro contra jugadores u otros componentes del equipo visitante, árbitros u otras personas que impidan el normal desarrollo del encuentro, provocará dictar sanción contra el equipo local. En el caso de que el público que realiza dichos actos sea reconocido de que pertenece o tiene vinculación con el club visitante, entonces la sanción recaerá sobre el equipo visitante. De tratarse que el partido se dispute en campo neutral (Instalación Cubierta), se intentara reconocer a que equipo pertenece el público que realiza dichos actos y la sanción se aplicará a dicho equipo.

Art. 47: Las faltas cometidas por los/as jugadores/as durante el encuentro o incluso habiendo finalizado éste, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo, se sancionarán de acuerdo a las bases de competición de cada federación deportiva.

Comité de Resolución:

Art. 48: Existirá un comité de resolución en cada entidad organizadora que tendrá competencias sobre las ligas que dicha entidad desarrolle.

Art. 49: El plazo establecido para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas, etc., finalizará siempre a las 18:00 horas del primer martes posterior al partido.

Comité de Apelación:

Art. 50: Sobre las decisiones de cada comité de resolución se podrá recurrir ante el comité de apelación.

Art. 51: Los recursos se interpondrán en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación por el comité de resolución ante el comité de apelación, tramitándose a través del Instituto Municipal de Deportes (Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento). En la categoría senior masculino el recurso de apelación se tramitará a la entidad organizadora correspondiente.

Art. 52: La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el comité de apelación lo acuerde con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca.

Disposiciones Finales:

Art. 53: Los equipos están obligados a conocer cuántos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

Art. 54: La inscripción en los Juegos Deportivos Municipales supone la aceptación de este reglamento en su totalidad.

Art. 55: Esta normativa será susceptible de cambio, ampliación o anulación si así lo estima oportuno el IMDECO.

Art. 56: El IMDECO, como entidad organizadora, se reserva el derecho a actuar de oficio si es conocedor de una infracción, comportamiento antideportivo o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales, estableciendo las sanciones de carácter especial y extraordinario que considere oportunas en base al ordenamiento deportivo que pudiera resultar de aplicación.

ANEXO AL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LOS XXXIII JDM 2017 - 2018

1.- Las Entidades y Clubes serán siempre responsables de las sanciones impuestas a jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y público en general.

2.- Las infracciones cometidas por jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y clubes que sean consideradas por los comités de competición y resolución como infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión inmediata durante toda la temporada del equipo implicado de la competición.

Se considerara infracciones muy graves:

a) Alinear o tener algún jugador/a con licencia federativa, sin que previamente se haya autorizado su inscripción por el IMDECO, se sancionará con la descalificación del Equipo.

b) Agredir a un componente del equipo arbitral, tanto verbal como lesiva, a un/a jugador/a contrario/a, entrenador/a o espectador/a o cualquier persona en general.

c) Realizar actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

d) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios, de palabra o de obra a un componente del equipo arbitral, jugador/a, contrario/a, entrenador/a o espectador/a o cualquier persona en general.

e) Realizar actos de coacción, violencia, lanzamiento de objetos, etc., que atenten contra la integridad física de los asistentes.

La organización se reserva el derecho de sancionar a aquel club que cometa acciones que no estando recogidas en el presente anexo, sean consideradas como infracciones muy graves.